República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0052

SANTIAGO, 30 ENE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°4, de 1° de octubre de 2010 y Decreto Supremo N°31, de 2014, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de agosto de 2016, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Sendero de Chile, el convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", aprobado por Resolución Exenta N°0940, de 09 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Que, el objetivo principal del convenio es contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

1) Elaboración de la Guía de educación ambiental y calidad del aire para docentes y ciudadanía.
2) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.(600 participantes).
3) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre Educación Ambiental y calidad del aire para docentes.(200 participantes).
4) Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.

5) Actualizar los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Curriculum y Gestión Educativa: La Escuela y su entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.

3.- Que, mediante memorándum N°36, de 30 de enero de 2017, el jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, solicitó ampliación de la fecha de entrega del informe final del mencionado convenio, debido a que la definición de los contenidos de los cursos e-learning de cambio climático y calidad del aire han requerido un tiempo adicional en su elaboración , este mayor tiempo no fue posible de reconocer durante la elaboración de las bases de concurso al no poder precisar la complejidad del tema y su posterior presentación en formato pedagógico y didáctico, agrega que esta situación no es de responsabilidad del consultor, sino más bien corresponde a la dinámica de trabajo con la contraparte técnica de esta Subsecretaría.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio, las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor y existan razones fundadas para ello.

5.- Que, con fecha 30 de enero de 2017, el Ministerio del Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Sendero de Chile, han suscrito modificación del convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la modificación del convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", suscrito con fecha 30 de enero de 2017, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Sendero de Chile, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL"

En Santiago, a 30 de enero de 2017, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Marcelo Mena Carrasco**, cédula de identidad N° 10.289.036-1, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte;

y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N°65.016.406-7, en adelante "la Fundación", representada en este acto por su Director Ejecutivo don **Sebastián Infante De Tezanos Pinto**, cédula de identidad N° 6.510.123-8, y por su Presidente don **Hans Carlos Muhr Munchmeyer**, cedula de identidad N° 7.311.694-5, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N° 145 oficina N° 401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 25 de agosto de 2016, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Sendero de Chile, el convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", aprobado por Resolución Exenta N°0940, de 09 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: El objetivo principal del convenio es contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

1) Elaboración de la Guía de educación ambiental y calidad del aire para docentes y ciudadanía.
2) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.(600 participantes).
3) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre Educación Ambiental y calidad del aire para docentes.(200 participantes).
4) Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
5) Actualizar los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Curriculum y Gestión Educativa: La Escuela y su entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático..

TERCERO: Mediante memorándum N°36, de 30 de enero de 2017, el jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, solicitó ampliación del mencionado convenio debido a que la definición de los contenidos de los cursos e-learning de cambio climático y calidad del aire han requerido un tiempo adicional en su elaboración , este mayor tiempo no fue posible de reconocer durante la elaboración de las bases de concurso al no poder precisar la complejidad del tema y su posterior presentación en formato pedagógico y didáctico, agrega que esta situación no es de responsabilidad del consultor, sino más bien corresponde a la dinámica de trabajo con la contraparte técnica de esta Subsecretaría.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio, de la siguiente forma:

DONDE DICE:

Informe Final
Deberá ser entregado a más tardar a los 5 meses del cronograma.

DEBE DECIR:

Informe Final
Deberá ser entregado a más tardar a los 8 meses del cronograma.

QUINTO: Asimismo, y al tenor de lo establecido precedentemente, se modifica la cláusula octava del convenio original, estableciendo que la vigencia del convenio será de 9 meses.

Sin perjuicio de lo expuesto, las siguientes actividades deberán ser ejecutadas a más tardar a los 8 meses:

- Elabora y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para docentes.
- Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
- Actualizar los contenidos del curso e-learning de cambio climático, curriculum y gestión educativa: La Escuela y su Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, la Fundación entregó póliza de garantía N° 216108460 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 341.00 UF (trecientos cuarenta y una Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017, garantía que deberá ser sustituida por otra, que cubra el nuevo periodo de duración del convenio, en conformidad a lo establecido en las Bases del concurso, la que deberá ser entregada antes que expire la vigencia del mencionado instrumento de garantía.

SÉPTIMO Los comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula novena del convenio, las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor y existan razones fundadas para ello.

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original, dejando las partes expresa constancia que esta modificación no implica aumento del precio establecido en dicho convenio.

NOVENO: La presente modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°31, de 2014 y en Decreto Supremo N°4 del 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.
La personería del Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación Sendero de Chile, consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2016, otorgada ante el notario público don Alfredo Martin Illanes, repertorio 2.870/2016.

HAY FIRMAS.-

2.- **DÉJESE** plenamente vigente la Resolución Exenta N°940, de 09 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Resolución.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGB/GEF/ASE
Según Distribución:
- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN CONVENIO

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL"

En Santiago, a 30 de enero de 2017, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Marcelo Mena Carrasco**, cédula de identidad N° 10.289.036-1, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N°65.016.406-7, en adelante "la Fundación", representada en este acto por su Director Ejecutivo don **Sebastián Infante De Tezanos Pinto**, cédula de identidad N° 6.510.123-8, y por su Presidente don **Hans Carlos Muhr Munchmeyer**, cedula de identidad N° 7.311.694-5, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N° 145 oficina N° 401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 25 de agosto de 2016, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Fundación Sendero de Chile, el convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", aprobado por Resolución Exenta N°0940, de 09 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: El objetivo principal del convenio es contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

1) Elaboración de la Guía de educación ambiental y calidad del aire para docentes y ciudadanía.
2) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.(600 participantes).
3) Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre Educación Ambiental y calidad del aire para docentes.(200 participantes).
4) Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
5) Actualizar los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Curriculum y Gestión Educativa: La Escuela y su entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático..

TERCERO: Mediante memorándum N°36, de 30 de enero de 2017, el jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

solicitó ampliación del mencionado convenio debido a que la definición de los contenidos de los cursos e-learning de cambio climático y calidad del aire han requerido un tiempo adicional en su elaboración , este mayor tiempo no fue posible de reconocer durante la elaboración de las bases de concurso al no poder precisar la complejidad del tema y su posterior presentación en formato pedagógico y didáctico, agrega que esta situación no es de responsabilidad del consultor, sino más bien corresponde a la dinámica de trabajo con la contraparte técnica de esta Subsecretaría.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio, de la siguiente forma:

DONDE DICE:

Informe Final
Deberá ser entregado a más tardar a los 5 meses del cronograma.

DEBE DECIR:
Informe Final
Deberá ser entregado a más tardar a los 8 meses del cronograma.

QUINTO: Asimismo, y al tenor de lo establecido precedentemente, se modifica la cláusula octava del convenio original, estableciendo que la vigencia del convenio será de 9 meses.

Sin perjuicio de lo expuesto, las siguientes actividades deberán ser ejecutadas a más tardar a los 8 meses:

- Elabora y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para docentes.
- Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.

Actualizar los contenidos del curso e-learning de cambio climático, curriculum y gestión educativa: La Escuela y su Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, la Fundación entregó póliza de garantía N° 216108460 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 341.00 UF (trecientos cuarenta y una Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017, garantía que deberá ser sustituida por otra, que cubra el nuevo periodo de duración del convenio, en conformidad a lo establecido en las

Bases del concurso, la que deberá ser entregada antes que expire la vigencia del mencionado instrumento de garantía.

SÉPTIMO Los comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula novena del convenio, las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor y existan razones fundadas para ello.

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original, dejando las partes expresa constancia que esta modificación no implica aumento del precio establecido en dicho convenio.

NOVENO: La presente modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°31, de 2014 y en Decreto Supremo N°4 del 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.
La personería del Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación Sendero de Chile, consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2016, otorgada ante el notario público don Alfredo Martin Illanes, repertorio 2.870/2016.

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

HANS CARLOS MUHR MUNCHMEYER
PRESIDENTE
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

SEBASTIÁN INFANTE DE TEZANOS PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE